



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO 0127-2017/UCV

Trujillo, 25 de mayo de 2017

VISTO: el Oficio N°038-2017-UCV/VA, remitido por Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico de la UCV, solicitando se emita la resolución que apruebe el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley Universitaria n° 30220 establece que la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que para prestar el servicio educativo, las universidades peruanas deberán obtener la licencia de funcionamiento institucional, la misma que se detalla en la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD, emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, por cuya razón la Universidad César Vallejo ha aprobado políticas para obtener su licenciamiento institucional;



Que en cumplimiento del Cronograma del Grupo 5 de los Grupos de Implementación del Licenciamiento, la Universidad César Vallejo mediante Of. N° 0053-2017/R-UCV, de fecha 13 de marzo del presente año, presentó a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el informe final para la revisión por la entidad supervisora;

Que con fecha 28 de abril del presente año, mediante Of. 233-2017/SUNEDU 02-12, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, solicita información y precisiones en el marco de la solicitud del Licenciamiento Institucional del Indicador 04: La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje Virtual b) Gestión de Biblioteca c) Pagos Virtuales d) Gestión Institucional basada en indicadores, MV5: "Evidencias el módulo que realiza el seguimiento de préstamos y devolución de material bibliográfico. Asimismo, indicar el plazo del préstamo y las sanciones que se aplicarán por infringir el periodo estipulado";



Que el Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico de la UCV, ha incluido las acciones necesarias para el levantamiento de las observaciones presentadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, y ha solicitado la emisión de la correspondiente resolución que apruebe el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, en el cual se encuentra estipulado lo indicado en el MV5;

Que elevado el expediente al Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 25 de mayo del año en curso, este órgano de gobierno ha evaluado la propuesta presentada por el Vicerrector Académico y encontrándolo conforme con los requerimientos técnicos básicos para su aprobación lo ha aprobado; por lo que es necesario se emita la correspondiente resolución de consejo universitario;

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú. Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 1 de 10

www.ucv.edu.pe



SE RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, según la observación precisada en el indicador 04, MV5 cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CAPITULO I
DEL REGLAMENTO**

Art. 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones relativas a los derechos, obligaciones, sanciones y condiciones de uso de los recursos de información académica que dan soporte al aprendizaje y la investigación que se desarrolla en la Universidad César Vallejo, a la que en adelante se le denominará "la Universidad".

Art. 2.- Base legal

Las disposiciones del presente Reglamento se sustentan en las siguientes normas:

- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento del Estudiante



Art. 3.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad, así como para el público externo que haga uso de los servicios del Sistema de Centros de Información.

**CAPITULO II
DEL SISTEMA DE CENTROS DE INFORMACIÓN**

Art. 4.- Definición

Se denomina Sistema de Centros de Información de la Universidad –al que, en adelante, se le denominará "el Sistema"- al conjunto de normas, órganos y procedimientos que tienen como propósito administrar eficientemente los recursos de información que dan soporte al trabajo académico y de investigación que se efectúa en la Universidad.

Art. 5.- Organización

El Sistema está conformado por los siguientes órganos:

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú. Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 2 de 10
www.ucv.edu.pe





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- El Centro de Información de la Sede Central, como órgano rector del Sistema, cuyo Director depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico de la Universidad.*
- Los Centros de Información de cada Filial, como órganos periféricos del Sistema, cuyo Jefe depende, jerárquicamente, del Director Académico de la Filial; y, funcionalmente, del Director del Centro de Información de la Sede Central.*
- El director y los jefes del Centro de Información de la universidad y todas sus sedes, deberán tener el cargo de Docente a Tiempo Completo de la Universidad o ser profesionales del área de Bibliotecología.*

Art. 6.- Funciones

Son funciones del Sistema:

- Proporcionar un conjunto de servicios orientados a satisfacer las necesidades de información académica de la comunidad universitaria y demás usuarios del Sistema.*
- Poner a disposición de la comunidad universitaria y demás usuarios del Sistema, en el plazo más breve posible, los recursos de información académica que la Universidad adquiera.*
- Proporcionar a los usuarios el acceso oportuno y permanente a los recursos de información académica de la Universidad.*
- Capacitar a la comunidad universitaria y demás usuarios del Sistema en el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos de información académica.*
- Compartir los recursos de información académica, para brindar un servicio pertinente a la comunidad universitaria y demás usuarios del Sistema, a través de los órganos que conforman el Sistema.*



CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Art. 7.- Definición

Se considera usuario del Sistema a la persona, perteneciente a la Universidad y comunidad en general, a quien la Universidad le otorga, con ciertas limitaciones, el derecho de acceder y consultar la información académica, así como de hacer uso de los diversos servicios que administra el Sistema.

Art. 8.- Tipos de usuarios

Los usuarios del Sistema son de dos tipos:

- Internos: aquellas personas que tienen una relación de dependencia directa con la Universidad y son beneficiarios preferentes de los servicios que brinda el Sistema:*
 - Estudiantes de la Universidad, bajo cualquier modalidad de estudios, con matrícula vigente.*
 - Docentes y personal administrativo de la Universidad.*
 - Egresados de la Universidad.*
 - Estudiantes del Centro Pre Universitario o en situación equivalente.*

Externos: aquellas personas pertenecientes a la comunidad en general:

- Docentes y estudiantes de otras Instituciones educativas.*
- Investigadores.*
- Público en general.*

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 3 de 10



Art. 9.- Requisitos de identificación como usuario

Para ser reconocido como usuario del Sistema se deberá presentar:

- a) En el caso de usuarios internos: el documento institucional, expedido por la Universidad, que acredite su condición de tal o, en su defecto, su documento nacional de identidad.
- b) En el caso de usuarios externos: documento nacional de identidad.

Art. 10.- Derechos

Son derechos de los usuarios:

- a) Recibir la formación básica necesaria para la adecuada utilización de los recursos de Información académica que administra el Sistema.
- b) Acceder en condiciones razonables a la consulta y el estudio de los recursos de información académica y demás servicios que administre el Sistema, dentro de los horarios y plazos establecidos.
- c) Recibir orientación y asesoramiento en la localización de los recursos de información académica disponibles para el Sistema.
- d) Usar las instalaciones, espacios y medios destinados al desarrollo de actividades académicas, sea en forma individual como de grupo.
- e) Ser atendido de manera eficiente y con amabilidad, respeto, pertinencia y relevancia, por parte del personal del Sistema.



Art. 11.- Deberes

Son deberes de los usuarios:

- a) Identificarse como usuario del Sistema, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del presente Reglamento.
- b) Guardar silencio, respeto y adecuada conducta en los ambientes, instalaciones y espacios que el Sistema pone a disposición, tales como salas de estudio individual y grupal, mostrador de atención, terminales de búsqueda, hemeroteca, biblioteca virtual y otros.
- c) Cautelar y cuidar la integridad de los recursos de información académica del Sistema, así como los equipos, mobiliario e instalaciones diversas.
- d) Devolver los recursos de información académica solicitados, según la modalidad de préstamo, respetando los plazos y el horario de atención del Sistema.
- e) Restituir los recursos de información académica del Sistema y solicitados como préstamo, en caso de robo o pérdida de los mismos.
- f) Reparar o compensar económicamente, según sea el caso, probables daños causados a los recursos de información académica, mobiliario, equipos o instalaciones del Sistema.
- g) Comunicar al personal del Sistema cualquier anomalía en las instalaciones y equipos utilizados.
- h) Poner a buen recaudo sus objetos personales dentro de los ambientes, instalaciones y espacios del Sistema.



Art. 12.- Restricciones

Son restricciones de los usuarios las siguientes:

- a) El servicio de atención al usuario es de naturaleza personal, directa e intransferible.

Campus de Trujillo

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 4 de 10



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- b) El usuario no puede fumar ni consumir alimentos o bebidas, excepto agua, en los ambientes que corresponde al Sistema.
- c) El usuario no puede realizar ruidos o acciones que perturben la tranquilidad de los demás usuarios.
- d) El usuario no puede utilizar los equipos e instalaciones del Sistema para una finalidad distinta a la de acceder y consultar a los recursos de información académica.
- e) Otras, establecidas por la legislación nacional.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA

Art. 13.- Tipos de servicios

Los servicios que brinda el Sistema son los siguientes:



- a) Formación de usuarios internos
- b) Préstamo de recursos de información académica.
- c) Referencia física y virtual.
- d) Biblioteca virtual.
- e) Préstamo de computadoras
- f) Hemeroteca.
- g) Salas para el aprendizaje y la investigación.
- h) Servicios de reprografía e impresión.

Art. 14.- Formación de usuarios internos

Servicio que comprende diferentes actividades de aprendizaje de los usuarios internos del Sistema, especialmente de los estudiantes que recién ingresan a cursar una carrera en la Universidad, acerca de la correcta utilización de los recursos de información académica y la adquisición de competencias para buscar y recuperar información académica.

Art. 15.- Préstamo de recursos de información académica

Servicio que permite a los usuarios la consulta, en calidad de préstamo, de los recursos de información académica con los que cuenta el Sistema, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el art. 8 del presente Reglamento.

Un recurso de información académica podrá ser devuelto directamente por el usuario o a través de un tercero; en éste caso, el documento de identidad usado para solicitar el préstamo, quedará en poder del Sistema hasta que el titular se acerque directamente a reclamarlo.

Este servicio admite las siguientes modalidades:

Préstamo en sala

Permite que los usuarios internos y externos del Sistema puedan utilizar los recursos de información académica solamente dentro de los ambientes e instalaciones del Sistema habilitadas para dicho propósito. El recurso utilizado deberá ser devuelto en el mismo día en que se solicitó.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 5 de 10



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

b) Préstamo a domicilio

Permite que solo los usuarios internos del Sistema, con excepción de los egresados de la Universidad, puedan utilizar los recursos solicitados fuera de los ambientes e instalaciones del Sistema, por el número de días autorizado, del siguiente modo:

- Para estudiantes de los programas de modalidad regular de la Universidad: hasta 3 días, con opción a la renovación por una sola vez.
- Para docentes, así como para estudiantes de los programas de modalidad especial y de post grado de la Universidad: hasta 7 días calendario, con opción a la renovación por una sola vez.
- Para personal administrativo de la Universidad: hasta 5 días calendarios, con opción a renovación por una sola vez.

Este servicio no podrá ofrecerse en el caso de aquellos recursos de información académica de los cuales solo se disponga de un único ejemplar.

El préstamo a domicilio quedará suspendido en los siguientes casos:

- Dos semanas antes de la culminación del semestre académico.
- En época de inventario.
- Durante la semana de evaluaciones parciales.

Ar. 16.- Referencia física y virtual

Servicio que consiste en orientar a los usuarios, de manera personalizada, en la búsqueda de los recursos de información académica con los que cuenta el Sistema, sean éstos de naturaleza física o virtual.

Ar. 17.- Biblioteca virtual

Servicio que consiste en facilitar a los usuarios el acceso a recursos de información académica de naturaleza virtual, mediante la Internet y a través del campus virtual.

Ar. 18.- Préstamo de computadoras

Servicio que consiste en poner a disposición de la comunidad académica computadoras de escritorio, portátiles o dispositivos electrónicos para su uso en actividades relacionadas con el desarrollo de sus estudios.

Ar. 19- Hemeroteca

Servicio que consiste en proporcionar al usuario diarios y otras publicaciones periódicas, tales como revistas, normas legales, boletines, trabajos de investigación, etc. bajo la modalidad de estantería abierta y solo para ser consultadas en sala.

Ar. 20.- Salas para el aprendizaje y la investigación

Servicio que consiste en proporcionar a los usuarios los ambientes físicos necesarios para sus tareas de aprendizaje e investigación. Este servicio admite las siguientes modalidades:

- a) Sala para docentes
Ambiente físico destinado exclusivamente a los docentes de la Universidad para su trabajo académico.
- b) Sala de audiovisuales
Ambiente físico destinado exclusivamente al usuario interno para, sea individual o grupal, para la proyección de los recursos audiovisuales de que disponga el Sistema.
- c) Sala de estudio individual

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 6 de 10





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ambiente físico destinado para que los usuarios, de manera individual, realicen sus tareas de aprendizaje e investigación.

d) Sala de estudio grupal

Ambiente físico destinado para que los usuarios, de manera grupal, realicen sus tareas de aprendizaje e investigación.

Art. 21.- Servicios de reprografía e impresión

Dentro de los ambientes del centro de información, se brindará el servicio de reprografía (Copias) e impresiones de libre disponibilidad para los estudiantes previo pago o registro de cobro en el sistema de cuentas corrientes del campus.

El precio será fijado por cada filial de acuerdo a los costos para la prestación del servicio.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

Art. 22.- Definición

Se considera recursos de información académica a todas las colecciones físicas y virtuales que son propiedad de la Universidad y a las que tienen acceso contratado y que conforman el patrimonio del Sistema.

Art. 23.- Colecciones

El Sistema dispone de las siguientes colecciones:

a)

Colección general

La colección en general comprende los recursos de información de todas las especialidades que brinda la universidad tanto en bibliografía obligatoria como en complementaria y de investigación.

b)

Colección de reserva

La colección de reserva comprende los recursos de información de todas las especialidades que brinda la universidad tanto en bibliografía obligatoria como en complementaria y de investigación, que no pueden salir en préstamo a domicilio, además de:

- Los títulos únicos y valiosos;
- Aquellos que por su volumen pueden ser deteriorados rápidamente;
- Aquellos que por recomendaciones especiales de los docentes deben ser leídos solamente en sala;
- Las tesis y trabajos de investigación así como materiales que no se puedan adquirir nuevamente.

c)

Colección de referencia

La colección de referencia comprende: Diccionarios, enciclopedias, índices, extractos, directorios, atlas, leyes, programas y otros materiales que se necesitan para rápida consulta en la Sala de estudio. Este material no podrá ser llevado fuera del Centro de Información por ningún motivo.

d)

Colección de tesis

Esta colección comprende los trabajos de investigación científica realizados por los estudiantes de la Universidad para obtener su título o grado académico. Solo deberá recibirse una copia física y electrónica del trabajo.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 7 de 10





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- e) *Colección de hemeroteca;*
La colección de hemeroteca comprende: Revistas, series, boletines, diarios y en general todo tipo de publicaciones periódicas ya sea en números aislados o volúmenes encuadernados.
- f) *Colección de material audiovisual;*
La colección de material audiovisual comprende discos CD, DVD y otros formatos similares.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 24.- Definiciones

Se considera falta a la infracción cometida por un usuario a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Se considera sanción a la pena que se impone a un usuario por alguna falta cometida y que se encuentra establecida en el presente Reglamento.



Art. 25.- Faltas

Constituyen faltas las siguientes:

- a) *Alteración del orden.*
- b) *Deterioro o pérdida de un recurso de información académica.*
- c) *Mutilación de un recurso de información académica.*
- d) *Morosidad en la devolución de un recurso de información académica.*
- e) *Uso inapropiado de los equipos.*
- f) *Daño intencional a los equipos.*
- g) *Robo.*
- h) *Suplantación.*
- i) *Conducta beligerante con el personal del Sistema o demás usuarios.*

Art. 26.- Alteración del orden

El usuario que propicie el desorden y altere la tranquilidad que debe primar en los ambientes del Sistema, será amonestado, en primera instancia, por el personal del Sistema; y, en caso de reiteración, será invitado a retirarse de los ambientes; sin perjuicio de que, en el caso de usuarios institucionales, se informe por escrito a la instancia que corresponda.

Art. 27.- Deterioro o pérdida de un recurso de información académica

El usuario que deteriore o pierda un recurso de información académica, deberá restituir un ejemplar nuevo de la última edición del respectivo recurso o de toda la colección, si fuera el caso; suspendiéndosele el servicio hasta que no cumpla con la referida restitución, la misma que debe efectuarse en un plazo no mayor de 15 días; caso contrario, se informará a la Oficina correspondiente para su respectiva cobranza.

En caso de no encontrarse en el mercado el recurso de información académica deteriorado o perdido y con el visto bueno del Director de la Escuela correspondiente, se podrá restituir un ejemplar nuevo equivalente, que corresponda a la misma especialidad y sea de precio similar.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 8 de 10

Art. 28.- Mutilación de un recurso de información académica

Al usuario que corte o cercene una parte o porción de un recurso de información académica, se le suspenderá el servicio por dos meses, independientemente de la restitución del recurso en similares condiciones que las establecidas en el artículo anterior.

En caso la mutilación corresponde a una tesis el infractor será puesto a disposición del tribunal de honor.

Art. 29.- Morosidad en la devolución de un recurso de información académica

El usuario que no cumpla con devolver el recurso de información académica en el plazo establecido, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) Si el préstamo ha sido para sala, se le suspenderá el servicio por el doble del tiempo en que demore en efectuar la devolución del recurso, y, además, se le impondrá una multa equivalente a 5 soles por día.
- b) Si el préstamo ha sido para domicilio y no lo retorna, se le impondrá una multa equivalente a 5 soles por día.



Para la aplicación de la multa el Director del Centro de Información o su equivalente en sedes, aplicará el criterio de discrecionalidad.

Al finalizar cada semestre académico, se informará a la Oficina competente acerca de los adeudos que se tengan en el Sistema, para la cobranza respectiva.

Art. 30.- Uso inapropiado de los equipos

El usuario que use los equipos para una finalidad diferente a la del trabajo de aprendizaje e investigación, recibirá una amonestación verbal; y, en caso de reincidencia, se le suspenderá el servicio por un mes.

Art. 31.- Daño intencional a los equipos

El usuario que cause daño intencional a los equipos del Sistema, se le suspenderá el servicio por un mes; y, deberá efectuar un pago de reparación por un monto equivalente al daño causado. En caso de reincidencia, la suspensión será por seis meses, además del pago de reparación.

Al finalizar cada semestre académico, se informará a la Oficina competente acerca de los adeudos que se tengan en el Sistema, para la cobranza respectiva.

Art. 32.- Robo

El usuario que sustraiga bienes del Sistema o de los demás usuarios, será puesto a disposición de la instancia correspondiente de la Universidad, para efectos del proceso disciplinario respectivo.

Art. 33.- Suplantación

El usuario que preste su documento de identidad a otra persona, para efectos de utilizar los servicios del Sistema, será sancionado con la suspensión del servicio por un mes; y, en caso de reincidencia, por seis meses.

Art. 34.- Conducta beligerante con el personal del Sistema o demás usuarios

El usuario que falte el respeto al personal del Sistema o a los demás usuarios, será sancionado con una amonestación verbal; y, en caso de reincidencia, con la suspensión del servicio por un mes.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

Resolución de Consejo Universitario N°0127-2017/UCV - Página 9 de 10





CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Art. 35.- Educación de usuarios

Al inicio de cada semestre académico, los estudiantes y docentes de la Universidad recibirán charlas de capacitación sobre el funcionamiento del Sistema y uso de los recursos de información académica por el personal técnico del Sistema.

Art. 36.- Responsabilidad por pérdidas de bienes de los usuarios

El Sistema no se hará responsable por la pérdida, extravío o robo de los bienes de propiedad de los usuarios, dentro de las instalaciones del Sistema.

Art. 37.- Controversias

Los casos dudosos o no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia, por el Director del Centro de Información de la Universidad o de quien haga sus veces en las CENTROS DE INFORMACIÓN de Filial; y, por el Vicerrector Académico, en segunda instancia.

Art. 2º. SOLICITAR a las unidades académicas y administrativas de la Universidad César Vallejo que brinden las facilidades necesarias para el cumplimiento de la norma institucional que se ha aprobado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
Rector



Mgtr. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: Rector- Presidenta Ejecutiva - V.A.- V.B.U.- V.I.- Decanos- Dir. Generales, Académicos y de Bienestar Universitario de Sede y Filiales UCV - Dir. G del T.H.- Dir. de Planificación- D. de Marketing- D. de Imagen- Asesor legal - CI- Archivo.
HLLC/rpach:asg